



**ACUERDO N° 012
(Noviembre 30 de 2011)**

“Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Santa Bárbara, Santander, para la Vigencia Fiscal del primero (1º) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil doce (2012)”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA, SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Artículo 313 Numeral 5 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Ley 136 de 1994, es función del Alcalde Municipal, presentar oportunamente los Proyectos de Acuerdo y dirigir la Acción Administrativa en especial el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio, con el fin de garantizar la prestación de los servicios a su cargo.
2. Que en cumplimiento del acuerdo municipal N° 004 de fecha febrero 28 de dos mil diez (2010), capítulo VII, artículo 54, contempla que el gobierno municipal someterá el proyecto del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Santa Bárbara, Santander, a consideración del Concejo municipal, por conducto de la Tesorería General, durante los diez (10) primeros días del último periodo de sesiones ordinarias de cada vigencia fiscal.
3. Que de conformidad con la Ley 136 de 1994, se estudiará, aprobará o improbará, prioritariamente por el Concejo Municipal, el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Santa Bárbara, Santander.
4. Que la Administración a través del Ejecutivo Municipal somete a consideración del Concejo, por ser de su competencia el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal dos mil doce (2012).
5. Que el Presente Proyecto de Acuerdo contempla lo ordenado por el Decreto 111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001 y Ley 819 de 2003.
6. Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

ARTICULO PRIMERO: Presupuesto de Rentas: Fijase los cálculos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para la vigencia fiscal del primero (1º) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil doce (2012), en la suma de **DOS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES SEICIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$2.504.670.520) MCTE**, Según el detalle del Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de acuerdo a la siguiente distribución:



I. INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL

		TOTAL
		PRESUPUESTADO
1	INGRESOS CORRIENTES	
	TRIBUTARIOS	122.056.482
	NO TRIBUTARIOS	42.851.938.00
	TRANSFERENCIAS	2.338.757.100.00
	SUB-TOTAL INGRESOS CORRIENTES	2.503.665.520
	RECURSOS DE CAPITAL	1.005.000.00
	TOTAL INGRESOS	\$2.504.670.520

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS \$2.504.670.520.00

ARTICULO SEGUNDO: Presupuesto de Gastos: Apropiase para atender los gastos de Funcionamiento de las dependencias de Personería, Concejo Municipal y Administración central e Inversión del Municipio de Santa Bárbara, Santander, durante la vigencia fiscal del primero (1º) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil doce (2012), en una suma igual a la del cálculo de las rentas determinadas en el Artículo anterior por valor de **“DOS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES SEICIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$2.504.670.520.00) MCTE**, y de acuerdo al siguiente detalle:

I. ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL

	TOTAL PRESUPUESTADO
2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	391.664.249.00
2.2 INVERSIONES	1.848.255.919
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION	\$2.239.920.168

II. GASTOS PERSONERIA MUNICIPAL

	TOTAL PRESUPUESTADO
2 GASTOS	
2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	80.768.480.00
TOTAL GASTOS	80.768.480.00

III. GASTOS CONCEJO MUNICIPAL

	TOTAL PRESUPUESTADO
2 GASTOS	
2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	30.636.320.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER



CONCEJO MUNICIPAL
NIT 890.205.973-1

HONORARIOS CONCEJALES	54.609.901.00
TOTAL GASTOS	85.246.221.00

IV. FONDOS ESPECIALES Y ESTAMPILLAS:

FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA EL RECAUDO Y ADMINISTRACION DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL LEY 418 DE 1997, LEY 548/99, LEY 548/99, 782/02 Y LEY 1106/06

**TOTAL
PRESUPUESTADO**

Fondo de Seguridad (5% Contratos Ley 418 /97, Ley 548/99, 782/02, ley 1106/06 y Ley 3461 de 2007.	13.299.185.00
TOTAL	\$13.299.185.00

FONDO DE LOCAL DE SALUD

**TOTAL
PRESUPUESTADO**

Fondo Local de Salud (Etesa)	4.000.000.00
TOTAL	\$4.000.000.00

FONDO DE ADQUISICION DE AREAS PARA PROTECCION DE RECURSOS

**TOTAL
PRESUPUESTADO**

Fondo de Adquisición de áreas para protección de recursos	6.555.885.00
TOTAL	6.555.885.00

ESTAMPILLA PRO- CULTURA

**TOTAL
PRESUPUESTADO**

Estampilla Pro- Cultura	11.330.000.00
TOTAL :	\$11.330.000.00

ESTAMPILLA PRO- ANCIANO

**TOTAL
PRESUPUESTADO**

Estampilla Pro- Anciano	22.660.000.00
TOTAL	\$22.660.000.00



UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS

	TOTAL PRESUPUESTADO
Unidad de Servicios Públicos	32.250.335.00
TOTAL	32.250.335.00

ALUMBRADO PUBLICO

	TOTAL PRESUPUESTADO
Alumbrado Publico	8.363.600.00
TOTAL	8.363.600.00

SOBRETASA BOMBERIL

	TOTAL PRESUPUESTADO
Sobretasa Bomberil	276.646.00
TOTAL	\$276.646.00

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	\$2.504.670.520
--	------------------------

SEGUNDA PARTE:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO TERCERO: Calculase los Ingresos del Municipio de Santa Bárbara, Santander, para la Vigencia Fiscal de año dos mil doce (2012) en la suma de **DOS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES SEICIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$2.504.670.520) MCTE** según el siguiente detalle:

I. INGRESOS CORRIENTES

	TOTAL PRESUPUESTADO
1 INGRESOS CORRIENTES	
TRIBUTARIOS	122.056.482.00
NO TRIBUTARIOS	42.851.938.00
TRANSFERENCIAS	2.338.757.100
SUB-TOTAL INGRESOS CORRIENTES	2.503.665.520.00
RECURSOS DE CAPITAL	1.005.000.00



SUB-TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	1.005.000.00
TOTAL INGRESOS	\$2.504.670.520

PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTICULO CUARTO: Apropiase para atender los gastos de funcionamiento, e inversión del Municipio de Santa Bárbara, durante la vigencia fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del año 2012, una suma equivalente a la del cálculo de Ingresos de la Tesorería Municipal determinado en el artículo anterior, por valor de **DOS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES SEICIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$2.504.670.520.00) MCTE**, conformea los siguientes conceptos:

	TOTAL PRESUPUESTADO
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	557.678.950
FONDOS ESPECIALES	98.735.651
INVERSIONES	1.848.255.919
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION	\$2.504.670.520

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO QUINTO: Las disposiciones generales del presente Proyecto de Acuerdo son complementarias del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, y sus Decretos reglamentarios en especial el Decreto 111 de 1996, Ley 617 de 2000 y la Ley 715 de 2001, los que deben aplicarse en armonía y rigen para el Concejo, Personería, Administración Central y Fondos Especiales.

CAPITULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO SEXTO: De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, contiene la estimación de los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal de dos mil doce (2012).

ARTICULO SEPTIMO: La totalidad de los ingresos recaudados por impuestos, contribuciones o rentas de destinación especial y los recursos de los fondos incluidos en el Presupuesto Municipal, deberán ser consignados por la Tesorería Municipal en sus respectivas cuentas corrientes ó de ahorro abiertas para tal fin.

CAPITULO III DE LOS GASTOS

ARTICULO OCTAVO: La ejecución del Presupuesto se hará con base en el programa anual mensualidad de caja (PAC) aprobado de conformidad con las



disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal,(Acuerdo N° 004 de febrero 28 de 2010), y sus Decretos reglamentarios.

ARTICULO NOVENO: El Presupuesto de Gastos se clasifica de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

El Presupuesto básico corresponde a los gastos que se financian con el producto de todos los ingresos y recursos de capital.

ARTICULO DECIMO: Todo Acto Administrativo que afecta el Presupuesto requerirá para su validez la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo, expedido por la Tesorería Municipal, para garantizar la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con Registro Presupuestal para garantizar que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que hubiere lugar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los organismos y entidades a que se refiere el Artículo segundo del presente Acuerdo, elaboraran anualmente el programa general de compras de los bienes de consumo, muebles que requieran para el funcionamiento y organización.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los ordenadores del gasto (Concejo, Personería y Administración Central) solamente podrán autorizar avances para viáticos y gastos urgentes que requieran ser cancelados de contado, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las partidas destinadas a servicios personales, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, a la Escuela Superior de Administración Pública, a las Cajas de Compensación, no podrán contracreditarse, a menos que hubiera disminuido el valor de los factores que determinan su base de cálculo, para lo cual deberá adjuntarse la certificación expedida por la Tesorería Municipal o quien haga sus veces.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Los programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear, incrementar y duplicar salarios o remuneraciones que la ley no haya establecido para los empleados públicos, ni servir para otorgar beneficios en dinero o especie.

En ningún caso se podrán asignar partidas con cargo al Tesoro Público Municipal para financiar bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales y en general remuneraciones extra legales, estímulos pecuniarios ocasionales a los empleados públicos.

CAPITULO IV DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO DECIMO QUINTO: El Alcalde a Solicitud de la Tesorería Municipal o a petición del jefe de organismo o entidad, hará Resolución y/o Decreto las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción de redacción y aritméticos que figuren en el presupuesto.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El ordenador que autorice los gastos superiores al monto disponible de las apropiaciones o las utilice para fines diferentes así como el jefe de presupuesto que refrende tales operaciones incurriría en las sanciones establecidas para el efecto en la legislación Colombiana (ley 734/02).



ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Con el fin de sanear las cuentas por pagar que los organismos y entidades que conforman el presupuesto general del Municipio tiene con diferentes entidades Municipales o Departamentales, podrá hacerse cruce de cuentas en las condiciones que establezca la Tesorería Municipal y conforme a la Ley.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Además de los preceptos contenidos en este Acuerdo serán aplicables a la gestión presupuestal, las normas Constitucionales y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Para los efectos de la ejecución del presupuesto, las apropiaciones liquidadas para la vigencia dos mil doce (2012) se clasificarán de la siguiente manera:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son todos los gastos en que incurre el Municipio, necesario para atender el desarrollo normal de las actividades encomendadas a la Administración durante un periodo fiscal.

Comprende la remuneración salarial de sus funcionarios, los gastos necesarios para desarrollar adecuadamente las funciones, los aportes y auxilios a que está obligada cada entidad y se clasifican así:

SERVICIOS PERSONALES GASTOS GENERALES TRANSFERENCIAS

1. SERVICIOS PERSONALES

1.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA

01. HONORARIOS A CONCEJALES:

Comprende las erogaciones ocasionadas por concepto de sesiones Ordinarias y Extraordinarias a los Concejales según lo establece el artículo 10 de la ley 617/2000 Y 1368 de 2009.

02. SUELDO PERSONAL DE NOMINA:

Pago de las remuneraciones a los empleados públicos y trabajadores oficiales, vinculados a la Entidad legal y reglamentariamente en la planta de Personal teniendo en cuenta el trabajo ordinario y extraordinario. Este rubro no cubre contratos Administrativos de Prestación de Servicios. Para la vinculación de trabajadores públicos y oficiales es necesario que los empleos estén previstos en la planta de personal

03. PRIMA DE SERVICIOS:

Los empleados públicos tendrán derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince (15) días de remuneración que se pagará en la primer quincena del mes de Julio de cada año, se liquidará del 1º de Julio del año anterior al 30 de Junio del año siguiente y teniendo en cuenta los factores salariales de Ley, según el Decreto 1042 de 1978 y el Art. 1º del Decreto 1919 de 2002.

04. PRIMA DE NAVIDAD:



Tendrán derecho a una prima de navidad todos los empleados públicos equivalente a un mes de sueldo de acuerdo al salario devengado y se causa el 100% a treinta (30) de Noviembre de cada año, prima que se pagará en la primer quincena del mes de Diciembre y se liquidará de acuerdo a los factores salariales establecidos por la Ley 3135 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Decreto 1045 de 1978 y el Decreto 1919 de 2002, Esta prestación se reconocerá en forma proporcional a los funcionarios que no alcancen a laborar los once (11) meses en el año .

05. PRIMA DE VACACIONES:

Pago a que tienen derecho los servidores públicos de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial del sector público se reconoce con cargo al Presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación. El cuál corresponde a 15 días de salario, según decreto 3135 de 1968, decreto 1848 de 1969, decreto 1045 de 1978, decreto 2150 de 1995, ley 995 de 2005, decreto 404 de 2006 y decreto 1919 de 2002.

La prima vacacional solo es acumulable hasta por dos (2) años y su valor se determinara con base en el sueldo devengado por el empleado al momento de entrar a disfrutar las vacaciones.

06. INDEMNIZACION POR VACACIONES:

Compensación en dinero por Vacaciones causadas y no disfrutadas que se pagan a los servidores públicos que se desvinculan del Organismo o Entidad o a quienes por necesidad del servicio no pueden disfrutarlas en tiempo. Su cancelación se hace con cargo al Presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, la afectación del rubro requiere Resolución motivada escrita por el Alcalde o el Ordenador del respectivo organismo o entidad. Estará sujeta a la reglamentación que sobre la materia expida el Gobierno Nacional. El número de días a reconocer por este concepto depende de la fecha en la cual se vaya a liquidar dicho prestación.

07. BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN:

Remuneración especial para el desempeño de determinados cargos autorizados por la Ley según Decreto 4353 de 2004, y Decreto 1390 de Abril 29 de 2008.

08. CESANTIAS:

Es el pago directo de los compromisos que por este concepto han adquirido los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, con sus funcionarios, de acuerdo a la normatividad vigente. Esta prestación debe transferirse a los fondos respectivos donde los funcionarios estén afiliados a más tardar el quince (15) de febrero del año siguiente. (Decreto 1919 de 2002, circular N° 013 de octubre 25 de 2005.).

09. INTERESES A LAS CESANTIAS:

Correspondiente al 12% anual, liquidada sobre el total de cesantías que la entidad deba cancelar a los trabajadores y empleados al servicio de la Administración Municipal conforme a las Normas Legales. Este pago debe realizarse a treinta (31) de Diciembre de cada vigencia fiscal. (Decreto 1919 de 2002, circular N° 013 de octubre 25 de 2005.).

10. BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS



Los funcionarios públicos tienen derecho a una bonificación por servicios prestados equivalente al 50% de la asignación básica mensual, cada vez que cumple un año continuo de labor en una misma Entidad oficial y se pagará dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha que se haya causado el derecho, de conformidad con los artículos 45 al 48 del decreto 1042 de 1978,

11. AUXILIO DE TRANSPORTE

Pago a que tienen derecho los servidores públicos Municipales según Decreto 5054 del 30 de diciembre de 2009, Decreto 1374 del 26 de abril de 2010., decreto 1919 de 2002.

12. SUBSIDIO DE ALIMENTACION

Pago a los servidores públicos a los cuales tendrán derecho por concepto de Subsidio de Alimentación de acuerdo al Decreto 1042 de 1978, Ley 4 de 1992 y según lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto 1397 de abril 26 de 2010, emanado del "DAFP", este valor se incrementará de acuerdo al Salario Mínimo Legal vigente. (SMLV)

13. BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION

Los empleados que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de las mismas, tendrán derecho a una Bonificación especial equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que le corresponda en el momento de causarlas, esta prestación se cancelará de acuerdo a lo contemplado en el Art. 3 del Decreto 451 de 1984, ley 995 de 2005, decreto 404 de 2006, decreto 1374 de 2010 y decreto 1919 de 2002.

14. CALZADO Y VESTIDO DE LABOR

Los empleados del sector público, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos veces el smlv. Esta prestación se reconocerá al empleado que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la Entidad empleadora y el suministro se efectuará los días 30 de Abril, 30 de Agosto y 30 de Diciembre en los términos que establece la Ley , en especial la ley 70 de 1988, decreto 1978 de 1989 y decreto 1919 de 2002.

1.2. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

01. HONORARIOS:

Comprende los estipendios para retribuir los servicios personales de asesores, profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a su cargo del organismo o entidad contratante, siempre y cuando no estén comprendidas tales funciones dentro de la nómina y a quien la desempeñe no sea funcionario público, salvo las excepciones legales.

02. REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS:

Son los pagos por servicios a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma temporal o continúa para asuntos propios de la entidad, que no pueden ser atendidos por personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

2 GASTOS GENERALES



Comprende Los pagos por la adquisición, instalación, conservación y reparación de bienes para uso del Municipio y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, sino para atender el normal desempeño de la Administración. Están clasificados en los siguientes conceptos:

2.1. ADQUISICIÓN DE BIENES

01. COMPRA DE EQUIPO:

Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes o servicios.

En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipo de oficina, cafetería, mecánico y automotor, armamento y demás que cumplan con las características de la definición. La adquisición se hará con sujeción al plan de compras municipal.

02. MATERIALES Y SUMINISTROS:

Hace referencia a la adquisición de bienes que se consumen con el uso que se hace de ellos o porque al ponerles, agregarles o aplicarlos a otros se extinguen o desaparecen como unidad o materia independiente y entran a formar parte integrante de esos otros. Por este rubro se afectan gastos por concepto de:

- ✓ Aceites, grasa
- ✓ Materiales para construcción e instalaciones
- ✓ Elementos de alumbrado
- ✓ Materiales y elementos de cafetería, aseo y desinfección
- ✓ Útiles de escritorio, oficina, dibujo y papelería
- ✓ Disquetes y tintas para computadores
- ✓ Libros para registros y contabilidad
- ✓ Elementos requeridos para la operación de vehículos salvo repuestos, reparaciones y el pago de conductores.
- ✓ Vestuario y calzado de labor para dotación
- ✓ Adquisición de drogas, botiquines, elementos desechables de uso médico, prevención de enfermedades, servicios de laboratorio y demás elementos necesarios para tal actividad.
- ✓ Elementos para campañas agrícolas y educativas

2.1. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

01. MANTENIMIENTO:

Erogaciones por concepto de conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo:

- ✓ la adquisición de repuestos y accesorios para vehículos
- ✓ Reparación y adecuación de oficinas y locales de propiedad de la entidad.
- ✓ Contratos por servicios de vigilancia y aseo.

02. SERVICIOS PUBLICOS:

Erogaciones por concepto por servicios tales como

- ✓ Servicios de acueductos y alcantarillado
- ✓ Recolección de basuras



- ✓ Servicio de energía
- ✓ Servicio telefónico local y larga distancia
- ✓ Servicio de Internet
- ✓ Servicio de instalación y traslado de teléfonos

Estos servicios se afectarán con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

03. VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:

Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los servidores públicos y para los servidores oficiales del respectivo Organismo o Entidad cuando previo Acto Administrativo debe desempeñar funciones en lugares diferentes a la sede habitual de trabajo.

Por este rubro puede Reconocerse y afectar pagos por concepto de pasajes y transporte de los servidores públicos y trabajadores oficiales que pertenezcan al organismo o entidad, cuando previo Acto Administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente a la sede habitual de trabajo.

No se pueden imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano del Municipio y viáticos de contratistas.

04. IMPRESOS Y PUBLICACIONES:

Por este rubro se pueden ordenar y pagar gastos por concepto de:

- ✓ Edición de formas escritos, folletos, publicaciones, libros y revistas,
- ✓ Trabajos tipográficos en general, sellos
- ✓ Suscripciones, adquisición de libros y revistas,
- ✓ Difusión de medios (Radio, Prensa y Televisión).
- ✓ Avisos, inserciones y publicaciones oficiales
- ✓ Fotocopias

05. COMUNICACIONES Y TRANSPORTE:

Por este rubro se puede ordenar y pagar los gastos de:

- ✓ Servicio de teles, telégrafos, fax y otros medios de comunicación
- ✓ Alquiler de líneas
- ✓ Transportes de mensajería
- ✓ Portes de correo
- ✓ Embalajes, empaques y acarreos
- ✓ Seguro de transporte de bienes y mercancías
- ✓ Fletes
- ✓ Transporte a funcionarios previa comisión.
- ✓ Compra de teléfonos celulares

Igualmente se pueden efectuar gastos de transporte de funcionarios que deban desplazarse dentro o fuera del Municipio.

Los pagos por concepto de teles, telégrafos y otros medios de comunicación se afectarán con cargo al Presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación

06. SEGUROS:



Corresponde al costo previsto en los Contratos o pólizas para amparar la propiedad de los inmuebles, maquinaria, vehículos y equipos de propiedad del Municipio o de las Entidades públicas Municipales, y seguros de vida que de conformidad con la Ley haya que tomar para amparar Alcalde, Concejales y Personero (a), la Administración debe tomar medidas para que en caso de un siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

Se debe incluir además las pólizas a los empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que se conformen a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma.

Los organismos deben asumir los seguros conforme a los criterios de prioridad en el manejo de los riesgos a los contratos y convenios a que se suscriban.

07. CAPACITACION Y BIENESTAR SOCIAL:

Pagos destinados a mejorar el nivel académico y en general los conocimientos de los servidores públicos, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de los Organismos y Entidades.

08. IMPUESTOS Y MULTAS:

Con cargo a este rubro se atiende las erogaciones que legalmente debe hacer el Organismo o Entidad, cualquiera que sea el año de su causación por concepto de:

- ✓ Pago de impuestos e intereses
- ✓ Pago de estampillas de timbre nacional
- ✓ Gastos notariales y de registro
- ✓ Pago de sanciones

09. IMPREVISTOS:

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de imprescindible e inaplazable realización, para el funcionamiento del municipio, organismos y entidades. No pueden imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos a vigencias expiradas, erogaciones periódicas o permanentes y utilizarse para completar partidas insuficientes. La afectación de este rubro requiere de Resolución motivada suscrita por el Jefe del respectivo organismo previo registro de la dirección del Presupuesto o la dependencia que haga sus veces. La partida incluida por la entidad con destino a estos gastos no podrá exceder el 10 x1000 del monto total de las apropiaciones para gastos de funcionamiento.

3 TRANSFERENCIAS:

Son las apropiaciones con destino a entidades públicas sin el carácter de contraprestación en bienes o servicios en normas legales.

3.1. TRANSFERENCIAS INHERENTES A NOMINA:

Estos gastos corresponden a los aportes que debe efectuar el organismo o entidad de conformidad con las normas legales vigentes y se pueden efectuar a entidades del Sector privado o sector público

01. APORTE SALUD Y/O PREVISIÓN SOCIAL:



Comprende el pago que las entidades Municipales deben entregar a las entidades prestadoras de salud y los pagos por previsión social con el objeto que cumplan con los derechos que es acreedor el personal al servicio del Municipio según las disposiciones legales. Comprende también los pagos por atención de seguridad social y salud hasta tanto se vinculen al servicio a otros organismos autorizados legalmente por la Ley 100/93, así los aportes de salud, de seguridad y garantía salud.

02. FONDO DE PENSIONES:

Erogaciones destinadas a atender los aportes por pensiones a organismos autorizados para estos fines según la Ley 100/93.

03. CESANTIAS:

Corresponde al pago de cesantías ya sea en forma directa o por medio de las entidades a las cuales están afiliados los funcionarios. (Ley 100 de 1993).

04. APORTES PARAFISCALES:

Pago a través de la caja de compensación familiar, del 9% sobre el valor de la nómina de salarios, que se distribuirá por la caja de compensación familiar así:

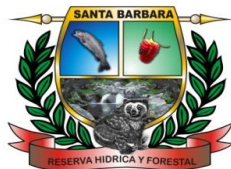
- 1. Caja de Compensación;** corresponde al aporte del 4% establecido por la Ley 21/82, para el pago de subsidio y la compensación de servicios integrales del grupo familiar del afiliado. A través de estas se puede cancelar el aporte del ICBF, SENA, ESAP y Escuelas Industriales de conformidad con el Art. 1º de la Ley 89/88.
- 2. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar;** aporte del 3% sobre el valor de la nómina, establecido por la Ley 27/74 y 89/88 con el fin de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución.
- 3. Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA);** Aporte del 0.5% sobre el valor de la nómina, establecido por la Ley 58/63 y 21/82, con el fin de financiar los programas de capacitación técnica que presta la entidad.
- 4. Escuela Superior de la Administración Pública (ESAP);** Aporte del 0.5% sobre el valor de la nómina, establecido por la Ley 58/63 y 21/82, con el propósito de financiar los programas de capacitación profesional y formación especializada en Administración Pública que presta esta Entidad.
- 5. Escuelas Industriales e Institutos Técnicos;** aporte del 1% sobre el valor de la nómina, establecido por la Ley 21/82, con el propósito de financiar programas de capacitación técnica las cuales son prestadas por estas entidades.

3.2. TRANSFERENCIAS CORRIENTES:

Son gastos destinados a las personas naturales y jurídicas privadas o públicas sin el carácter de contraprestación de bienes y servicios y que hayan sido decretados por la Ley, Ordenanzas, Acuerdos y originada en gastos diferentes a la vinculación de personal al Municipio.

01. MESADA PENSIONAL:

Corresponde al pago de mesadas de los pensionados a cargo del Municipio y sus primas autorizadas legalmente.



02. PAGO CUOTAS PARTES PENSIONALES:

Corresponde al pago que debe hacer el Municipio a los diferentes entes que han pensionado personal que en alguna época prestó sus servicios al Municipio y que no transfirió los aportes a un fondo de pensiones.

03. SENTENCIAS Y CONCILIACIONES:

Comprende las erogaciones que por este concepto debe sufragar la entidad para dar cumplimiento a sentencias o conciliaciones judiciales, extrajudiciales o prejudiciales.

CAPITULO V INVERSIONES

Son las erogaciones en que incurre el municipio en objetivos de desarrollo económico, cultural y social que contribuye a la formación de capital físico y humano. Igualmente los determinados por las Leyes 715/2001 y 1176 de 2007.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Las inversiones que realice el Municipio directamente o a través de otras entidades bien con ingresos propios o recursos de capital, incrementan el activo físico, económico y social del Municipio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Autorícese al Alcalde Municipal para que efectué las aclaraciones y correcciones de posibles errores aritméticos, mecanográficos y semánticos que se encuentren en el presente Acuerdo y para que realice los ajustes causados por las modificaciones encontradas.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO : Autorícese al Alcalde Municipal para adicionar, crear numerales al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal dos mil doce (2012), específicamente con los recursos provenientes para garantizar la Continuidad de los contratos del Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud.

ARTICULO VEGESIMO TERCERO: Autorícese al ejecutivo municipal para celebrar contratos, específicamente con los recursos provenientes para el régimen subsidiado del municipio de Santa Bárbara, Santander.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de Enero de dos mil doce (2012).

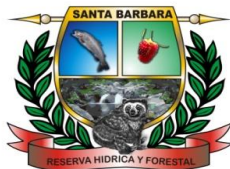
COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Santa Bárbara, Santander a los treinta (30) días del mes de Noviembre del dos mil once (2011).

(ORIGINAL FIRMADO)
ALVARO MARTINEZ LIZARAZO.
Presidente Concejo Municipal.

(ORIGINAL FIRMADO)
DIANA MILENA VILLABONA B.
Secretaria Concejo Municipal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER



CONCEJO MUNICIPAL
NIT 890.205.973-1

**EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA
BÁRBARA, SANTANDER.**

CERTIFICA:

Que el **Proyecto de Acuerdo No 012 de Noviembre 08 de 2011**, “Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Santa Bárbara, Santander, para la Vigencia Fiscal del primero (1º) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil doce (2012).”. Fue leído y debatido en dos sesiones y días diferentes con un primer debate el día viernes (25) de Noviembre y un segundo debate el día miércoles treinta (30) de Noviembre del mismo año con Quórum reglamentado para tal fin, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 79, 80 y 81 del Decreto 111 de 1996.

(ORIGINAL FIRMADO)
ALVARO MARTINEZ LIZARAZO.
Presidente del Concejo Municipal.

CONSTANCIA.

Se envía el presente Acuerdo para su sanción respectiva por parte del Alcalde Municipal, a los cinco (05) días del mes de Diciembre del dos mil once (2011).

(ORIGINAL FIRMADO)
DIANA MILENA VILLABONA B.
Secretaria del Concejo Municipal.



PROYECCIÓN INGRESOS

PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS - VIGENCIA FISCAL 2012

ANEXO No. 1 PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS

CODIGO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	PROY.PPTO.2012
1.		PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS	2.504.670.520
1.1		INGRESOS CORRIENTES	2.503.665.520
1.1.1		INGRESOS TRIBUTARIOS	122.056.482
1.1.1.02		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	42.540.746
1.1.1.02.1	RP	Impuesto Predial Unificado vigencia actual	24.852.189
1.1.1.02.2	RP	Impuesto Predial Unificado vigencia anterior	17.688.557
1.1.1.03		SOBRETASA AMBIENTAL - PREDIAL	7.527.240
1.1.1.03.1	RP	Sobretasa ambiental con destino a la corporación ambiental	7.527.240
1.1.1.04		IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	13.847.938
1.1.1.04.1	RP	Impuesto de Industria y comercio vigencia actual	13.309.531
1.1.1.04.2	RP	Impuesto de Industria y comercio vigencia anterior	538.407
1.1.1.05		IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS	20.910
1.1.1.05.1	RP	Impuesto de avisos y tableros vigencia actual	10.455
1.1.1.05.2	RP	Impuesto de avisos y tableros vigencia anterior	10.455
1.1.1.06	RP	Impuesto de Delineación	543.634
1.1.1.07	RP	Impuesto de Espectáculos Públicos	78.408
1.1.1.09	RP	Sobretasa Bomberil	276.646
1.1.1.10		ESTAMPILLAS	33.990.000
1.1.1.10.1	FDS	Estampilla Pro-Anciano	22.660.000
1.1.1.10.2	FDS	Estampilla Pro-Cultura	11.330.000
1.1.1.11	FDS	Impuesto sobre el servicio de alumbrado Público	8.363.600
1.1.1.12	FDS	Contribución sobre contratos de obra Pública.	13.299.185
1.1.1.13	RP	Otros Ingresos Tributarios	1.568.175

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER



CONCEJO MUNICIPAL
NIT 890.205.973-1

1.1.2		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	42.851.938
1.1.2.01		TASAS Y DERECHOS	42.851.938
1.1.2.01.1		TASAS	8.066.995
1.1.2.01.1.1	RP	Publicaciones (Decreto 2474 de 2008)	8.014.723
1.1.2.01.1.2	RP	Registro de marcas y herretes	52.272
1.1.2.01.2		MULTAS Y SANCIONES	20.610
1.1.2.01.2.1	RP	Multas de Gobierno	10.455
1.1.2.01.2.2	RP	Otras Multas	10.455
1.1.2.01.3		VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	32.250.335
1.1.2.01.3.1	RP	Acueducto	16.125.168
1.1.2.01.3.2	RP	Alcantarillado	6.450.067
1.1.2.01.3.3	RP	Aseo	9.675.100
1.1.2.01.4		OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.310.862
1.1.2.01.4.1	RP	Formularios, pliegos y Paz y Salvo	1.613.320
1.1.2.01.4.2	RP	Papelería	538.407
1.1.2.01.4.3	RP	Otros	159.135
1.1.2.01.5		RENTAS CONTRACTUALES	203.136
1.1.2.01.5.1	RP	Arrendamientos	100.000
1.1.2.01.5.2	RP	Alquiler de Maquinaria y Equipo	103.136
1.1.3		TRANSFERENCIAS Y PARTICIPACIONES	2.338.757.100
1.1.3.01		DEL NIVEL NACIONAL	2.338.757.100
1.1.3.01.01		TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO.	655.592.663
1.1.3.01.01.01	ICLD	Sistema General de Participación-Propósito	655.592.663
1.1.3.01.02		TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	1.683.164.437
1.1.3.01.02.01		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION- EDUCACION	44.012.160
1.1.3.01.02.01.1	SGP	S.G.P.Educación-Recursos Calidad.	29.429.160
1.1.3.01.02.01.2	SGP	S.G.P. Educación Calidad - niños entre 5 a 17 años	14.583.000
1.1.3.01.02.02		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION -	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER



CONCEJO MUNICIPAL
NIT 890.205.973-1

		SALUD.	319.792.220
1.1.3.01.02.02.1		S.G.P.Salud- REGIMEN SUBSIDIADO	304.400.020
1.1.3.01.02.02.1.1	SGP	S.G.P.Régimen Subsidiado Continuidad	304.400.020
1.1.3.01.02.02.2	SGP	S.G.P. SALUD PÚBLICA	15.392.200
1.1.3.01.02.03	SGP	S.G.P ALIMENTACION ESCOLAR	7.579.748
1.1.3.01.02.04	SGP	S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	222.556.442
1.1.3.01.02.06		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION PROPOSITO GENERAL	983.368.338
1.1.3.01.02.06.1		FORZOSA INVERSION	983.368.338
1.1.3.01.02.06.1.1	SGP	S.G.P Deporte	83.063.270
1.1.3.01.02.06.1.2	SGP	S.G.P Cultura	62.297.453
1.1.3.01.02.06.1.3		S.G.P LIBRE INVERSION	838.007.615
1.1.3.01.02.06.1.3.1	SGP	Libre Inversión	838.007.615
1.1.3.01.02.07	FOSY	Fondo de Solidaridad y Garantías FOSYGA	89.876.000
1.1.3.01.02.08	ETES	Empresa Territorial Para la salud -ETESA	4.000.000
1.1.3.01.02.09		OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSION	428.000
1.1.3.01.02.09.1		EN SALUD	428.000
1.1.3.01.02.09.1.1	AFNC	Cofederación Nacional de Cafetero	428.000
1.1.3.01.02.10		TRANSFERENCIAS DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	11.551.529
1.1.3.01.02.10.1		CONVENIOS DE COFINANCIACION REGIMEN SUBSIDIADO	5.000.000
1.1.3.01.02.10.1.1	DPTO	Cofinanciación Régimen Subsidiado	5.000.000
1.1.3.01.02.10.2	ICLD	Impuestos sobre vehículos automotores	1.551.529
1.1.3.01.02.10.3		CONVENIOS DE COFINANCIACION	5.000.000
1.1.3.01.02.10.3.1	DPTO	Convenio PAN - 2012	5.000.000
1.1.4		RECURSOS DE CAPITAL	1.005.000
1.1.4.05		RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	1.005.000
1.1.4.05.1	RDF	Provenientes de Recursos de Libre Destinación	1.000
1.1.4.05.2		Provenientes de Recursos con Destinación Especifica	1.003.000
1.1.4.05.2.1	RDF	Del Fondo de Educación	1.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER



CONCEJO MUNICIPAL
NIT 890.205.973-1

1.1.4.05.2.2		Del Fondo de Salud	1.001.000
1.1.4.05.2.2.1	RDF	Subsidio a la Demanda.	1.000.000
1.1.4.05.2.2.2	RDF	Salud Publica	1.000
1.1.4.05.2.3	RDF	Recursos de Propósito General Forzosa Inversión	1.000



MUNICIPIO DE SANTA BARBARA
PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS - VIGENCIA FISCAL 2012
ANEXO No. 2 PRESUPUESTO GENERAL DE APROPIACION DE GASTOS

CODIGO	NOMBRE	FUENTE	PPTO.DEFINITIVO 2012
2	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS		2.504.670.520
2.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		557.678.950
2.1.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CONCEJO MPAL		85.246.221
2.1.2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PERSONERIA		80.768.480
2.1.3	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		391.664.249
2.1.3.1	GASTOS DE PERSONAL		261.519.693
2.1.3.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		165.820.260
2.1.3.1.1.01	Sueldo de Personal de Nomina	ICLD	109.420.674
2.1.3.1.1.02	Prima de Navidad	ICLD	9.575.683
2.1.3.1.1.03	Prima de Servicios	ICLD	4.780.543
2.1.3.1.1.04	Prima de Vacaciones	ICLD	4.798.344
2.1.3.1.1.05	Indemnización por Vacaciones	ICLD	3.727.472
2.1.3.1.1.06	Bonificación de Dirección	ICLD	22.558.791
2.1.3.1.1.07	Auxilio de transporte	ICLD	3.914.721
2.1.3.1.1.08	Dotación de Personal	ICLD	2.121.800
2.1.3.1.1.09	Otros Gastos de personal asociados a la nomina	ICLD	4.922.232
2.1.3.1.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		43.865.556
2.1.3.1.3.01	Honorarios a Profesionales	ICLD	26.000.000
2.1.3.1.3.02	Remuneración por servicios Técnicos	ICLD	17.865.556
2.1.3.1.4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		51.833.877
2.1.3.1.4.01	AL SECTOR PUBLICO		3.806.306
2.1.3.1.4.01.1	Aporte de Previsión social		3.806.306
2.1.3.1.4.01.1.1	Aporte a para salud		641.845
2.1.3.1.4.01.1.1.1	Funcionarios de la administración central	ICLD	641.845
2.1.3.1.4.01.1.2	Aportes para pensión	ICLD	2.405.917
2.1.3.1.4.01.1.3	Aportes ARP	ICLD	758.544
2.1.3.1.4.02	AL SECTOR PRIVADO		34.603.063
2.1.3.1.4.02.1	Aportes de Previsión social		34.603.063
2.1.3.1.4.02.1.1	Aporte para salud		14.058.304
2.1.3.1.4.02.1.1.1	Funcionarios de la Administración Central	ICLD	8.321.487
2.1.3.1.4.02.1.1.2	De Concejales	ICLD	5.736.817
2.1.3.1.4.02.1.2	Aportes para Pensión	ICLD	10.244.921
2.1.3.1.4.02.1.3	Aportes para Cesantías	ICLD	10.299.838

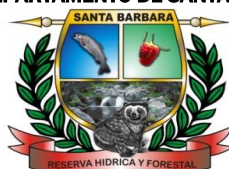
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER



CONCEJO MUNICIPAL
NIT 890.205.973-1

2.1.3.1.4.03	APORTES PARAFISCALES		13.424.508
2.1.3.1.4.02.2.1	SENA	ICLD	745.806
2.1.3.1.4.02.2.2	I.C.B.F	ICLD	4.474.836
2.1.3.1.4.02.2.3	ESAP	ICLD	745.807
2.1.3.1.4.02.2.4	Caja de Compensación familiar	ICLD	5.966.447
2.1.3.1.4.02.2.5	Escuela Industriales e Institutos técnicos	ICLD	1.491.612
2.1.3.2	GASTOS GENERALES		94.988.300
2.1.3.2.1	ADQUISICION DE BIENES		19.102.676
2.1.3.2.1.1	Materiales y Suministros	ICLD	9.000.000
2.1.3.2.1.2	Compra de equipo de oficina	ICLD	1.030.000
2.1.3.2.1.3	Combustible y Lubricantes	ICLD	9.072.676
2.1.3.2.2	ADQUISICION DE SERVICIOS		75.885.624
2.1.3.2.2.01	Capacitación y Bienestar Social	ICLD	1.000.000
2.1.3.2.2.02	Viáticos y Gastos de Viaje	ICLD	8.240.000
2.1.3.2.2.03	Comunicación y Transporte	ICLD	2.060.000
2.1.3.2.2.04	Transporte concejales	ICLD	11.105.200
2.1.3.2.2.04	SERVICIOS PUBLICOS		20.175.000
2.1.3.2.2.04.1	Servicio de Energía	ICLD	9.785.000
2.1.3.2.2.04.2	Servicios de telefonía celular y fija	ICLD	6.240.000
2.1.3.2.2.04.3	Servicio Público de acueducto, aseo y alcantarillado	ICLD	4.150.000
2.1.3.2.2.05	SEGUROS		12.875.000
2.1.3.2.2.05.1	Seguro de Vida Alcalde	ICLD	1.030.000
2.1.3.2.2.05.2	Seguro de Vida Concejales	ICLD	5.665.000
2.1.3.2.2.05.3	Seguros Generales	ICLD	6.180.000
2.1.3.2.2.06	Publicidad	ICLD	10.000
2.1.3.2.2.07	Impresos y Publicaciones	ICLD	2.060.000
2.1.3.2.2.08	Mantenimiento y Reparación de equipos	ICLD	4.150.000
2.1.3.2.2.09	Mantenimiento de Vehículos	ICLD	3.500.000
2.1.3.2.2.10	Inhumación de cadáveres	ICLD	500.000
2.1.3.2.2.11	Impuestos y Multas	ICLD	2.500.000
2.1.3.2.2.12	Gastos Financieros	ICLD	500.000
2.1.3.2.2.13	Gastos Notariales y registro	ICLD	1.033.184
2.1.3.2.2.14	Imprevistos	ICLD	100.000
2.1.3.2.2.15	Alumbrado Publico	ICLD	3.977.240
2.1.3.2.2.16	Superintendencia de salud	ICLD	1.000.000
2.1.3.2.2.17	Gastos electorales	ICLD	100.000
2.1.3.2.2.18	Otros Gastos Generales	ICLD	1.000.000
2.1.3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		35.156.256
2.1.3.3.1	PENSIONES	ICLD	7.629.016
2.1.3.3.1.1	Mesadas Pensionales	ICLD	7.629.016
2.1.3.3.2	Sobretasa Ambiental -Corporaciónautónoma regional	FDS	7.527.240
2.1.3.4	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	ICLD	20.000.000
2.2	FONDOS ESPECIALES		98.735.651
2.2.1	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA		13.299.185
2.2.1.1	Fondo de Seguridad (5% contratos)-Ley 418/97	FDS	13.299.185

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER



CONCEJO MUNICIPAL
NIT 890.205.973-1

2.2.10	SOBRETASA BOMBERIL	FDS	276.646
2.2.2	FONDO LOCAL DE SALUD		4.000.000
2.2.2.1	Mantenimiento de cobertura Régimen Subsidiado	ETES	1.000.000
2.2.2.2	Prestación de servicios población pobre no asegurada	ETES	3.000.000
2.2.3	ESTAMPILLA PRO-CULTURA		11.330.000
2.2.3.1	Pago de instructor contratados para la banda Musical	FDS	11.330.000
2.2.4	ESTAMPILLA PRO-ANCIANO		22.660.000
2.2.4.1	Adquisición de lote, construcción, dotación y funcionamiento centro de bienestar del Anciano	FDS	22.660.000
2.2.5	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS		32.250.335
2.2.5.1	GASTOS DE PERSONAL		24.106.725
2.2.5.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		18.322.326
2.2.5.1.1.1	Sueldo de Personal de Nomina	FDS	11.139.450
2.2.5.1.1.2	Prima de Navidad	FDS	1.425.324
2.2.5.1.1.3	Prima de servicios	FDS	531.248
2.2.5.1.1.4	Prima de vacaciones	FDS	743.772
2.2.5.1.1.5	Indemnización de vacaciones	FDS	1.172.860
2.2.5.1.1.6	Auxiliar de Transporte	FDS	782.944
2.2.5.1.1.7	Dotación de Personal	FDS	1.060.900
2.2.5.1.1.8	Otros gastos de personal asociados a la nomina	FDS	1.465.828
2.2.5.1.2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		5.784.399
2.2.5.1.2.1	AL SECTOR PUBLICO		888.291
2.2.5.1.2.1.1	APORTES DE PREVISION SOCIAL		888.291
2.2.5.1.2.1.1.2	Aportes para Pensión	FDS	819.545
2.2.5.1.2.1.1.3	Aportes ARP	FDS	68.746
2.2.5.1.2.2	AL SECTOR PRIVADO		3.141.643
2.2.5.1.2.2.1	Aportes de Previsión Social		3.141.643
2.2.5.1.2.2.1.1	Aportes para salud	FDS	1.049.018
2.2.5.1.2.2.1.2	Aportes para Pensión	FDS	819.545
2.2.5.1.2.2.1.3	Aportes para Cesantías	FDS	1.273.080
2.2.5.1.2.2.2	Aportes Parafiscales		1.754.465
2.2.5.1.2.2.2.1	Sena	FDS	97.470
2.2.5.1.2.2.2.2	I.C.B.F	FDS	584.822
2.2.5.1.2.2.2.3	Esap	FDS	97.470
2.2.5.1.2.2.2.4	Caja de Compensación familiar	FDS	779.762
2.2.5.1.2.2.2.5	Escuelas industriales e institutos técnicos	FDS	194.941
2.2.5.2	GASTOS GENERALES		8.143.610
2.2.5.2.1	ADQUISICION DE BIENES		6.424.952
2.2.5.2.1.1	Materiales y Suministros	FDS	6.424.952
2.2.5.2.2	ADQUISICION DE SERVICIOS		1.718.658
2.2.5.2.2.1	Capacitación y Bienestar social	FDS	106.090
2.2.5.2.2.2	Servicios Públicos	FDS	381.924
2.2.5.2.2.3	Comunicación y Transporte	FDS	212.180

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER



CONCEJO MUNICIPAL
NIT 890.205.973-1

2.2.5.2.2.4	Tasa Retributiva	FDS	1.018.464
2.2.6	ALUMBRADO PUBLICO		8.363.600
2.2.6.1	Ampliación, Mantenimiento y Repotenciación de alumbrado Publico	FDS	8.363.600
2.2.7	ADQUISICION DE AREAS PARA PROTECCION DE RECURSOS HIDRICOS		6.555.885
2.2.7.1	Adquisición de terrenos para protección de recursos hídricos 1% icld	ICLD	6.555.885

2.3	TOTAL INVERSION		1.847.250.919
2.3.01	EDUCACION		44.012.160
2.3.01.01	Construcción, ampliación y adecuación de las redes y instituciones educativas.	SGP	1.000.000
2.3.01.03	Mantenimiento infraestructura de sedes e instituciones educativas	SGP	8.692.000
2.3.01.04	Dotación Material Didáctico, Textos Equipos audiovisuales mobiliario y material de laboratorio	SGP	4.000.000
2.3.01.05	Pago Servicios Públicos Instituciones Educativas	SGP	8.720.000
2.3.01.06	Transporte Escolar	SGP	1.160.000
2.3.01.07	Matricula oficial (niños entre 5 y 17 nivel sisben I y II)	SGP	14.583.000
2.3.01.08	Fortalecimiento pre-icfes a estudiantes del nivel 1 y 2 del sisben	SGP	5.857.160
2.3.02	SALUD		415.096.220
2.3.02.01	DEMANDA REGIMEN SUBSIDIADO S.G.P.		304.400.020
2.3.02.01.1	Régimen Subsidiado S.G.P.Continuidad	SGP	304.400.020
2.3.02.02	SALUD PUBLICA		15.392.200
2.3.02.02.1	Plan de Salud Publica	SGP	15.392.200
2.3.02.03	DEMANDA REGIMEN SUBSIDIADO - FOSYGA		89.876.000
2.3.02.03.1	Demanda Régimen Subsidiado FOSYGA vigencia corriente	FOSY	64.836.000
2.3.02.03.2	Demanda Régimen Subsidiado Fosyga vigencia futura.	FOSY	25.040.000
2.3.02.04	DEMANDA REGIMEN SUBSIDIADO COF DEPARTAMENTO		5.000.000
2.3.02.04.1	Recursos Dpto. por Convenios Cofinanciación 2005	DPTO	4.350.000
2.3.02.04.2	Recursos Dpto. por Convenios Cafeteros 2005	DPTO	100.000
2.3.02.04.3	Recursos Dpto. por cofinanciación 2007	DPTO	550.000
2.3.02.05	DEMANDA REGIMEN SUBSIDIADO COF FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS		428.000
2.3.02.05.1	Convenio Cof. Federación Nacional de cafeteros	AFNC	428.000
2.3.03	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		222.556.442
2.3.03.01	SERVICIO DE ACUEDUCTO		44.040.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER



CONCEJO MUNICIPAL
NIT 890.205.973-1

2.3.03.01.3	Construcción, ampliaciónrehabilitación y mantenimiento de sistemas de acueducto.	SGP	18.912.178
2.3.03.01.4	Construcción, ampliación y rehabilitación sistemas de potabilización de agua	SGP	10.000.000
2.3.03.01.5	Mantenimiento planta de tratamiento de agua potable casco urbano	SGP	2.000.000
2.3.03.01.6	Equipo requeridos para la operación de los sistemas de acueducto	SGP	2.000.000
2.3.03.01.7	Subsidio -fondo de Solidaridad y redistribución del ingreso	SGP	11.127.822
2.3.03.02	SERVICIO DE ALCANTARILLADO		64.040.000
2.3.03.02.2	Construcción,ampliaciónrehabilitación y mantenimiento sistemas de alcantarillado	SGP	52.912.178
2.3.03.02.3	Subsidio fondo de Solidaridad y redistribución del ingreso	SGP	11.127.822
2.3.03.03	SERVICIO DE ASEO		114.476.442
2.3.03.03.1	Recolección, tratamiento y Disposición final de residuos solidos	SGP	2.000.000
2.3.03.03.2	Subsidio -fondo de solidaridad y redistribución del ingreso	SGP	11.127.822
2.3.03.03.3	Implementación Plan integral de residuos solidos	SGP	15.000.000
2.3.03.03.4	Construcción,reparación y mantenimiento de obras de saneamiento básico	SGP	86.348.620
2.3.04	DEPORTE		83.063.270
2.3.04.01	Inversión en fomento y apoyo a la práctica del deporte y recreación	SGP	42.289.270
2.3.04.02	Construcción, reparación y mantenimiento de escenarios deportivos	SGP	30.000.000
2.3.04.03	Dotación de escenarios deportivos implementos para la práctica del deporte	SGP	10.774.000
2.3.05	CULTURA		62.297.453
2.3.05.01	Fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales	SGP	24.000.000
2.3.05.03	Dotación de la Infraestructura Artística y Cultural	SGP	24.000.000
2.3.05.04	Pago de instructor o bibliotecólogo para la ejecución de programas y proyectos artísticos y culturales	SGP	14.297.453
2.3.06	OTROS SECTORES		838.007.615
2.3.06.01	S.G.P MENOS DE 25.000 HABITANTES		224.268.000
2.3.06.01.01	SERVICIOS PUBLICOS		46.000.000
2.3.06.01.01.2	Ampliación de redes de Electrificación Rural	SGP	45.000.000
2.3.06.01.01.3	Construcción, ampliación de redes de conducción de gas natural	SGP	1.000.000
2.3.06.01.02	VIVIENDA		130.000.000
2.3.06.01.02.1	Pre inversión en Diseño estudios, consultorías e interventorías	SGP	10.000.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER



CONCEJO MUNICIPAL
NIT 890.205.973-1

2.3.06.01.02.2	Subsidios para mejoramiento de vivienda	SGP	120.000.000
2.3.06.01.03	AGROPECUARIO		48.268.000
2.3.06.01.03.1	Desarrollo de programas y proyectos productivos en el marco del plan agropecuario	SGP	12.000.000
2.3.06.01.03.2	Pago de personal técnico vinculado a la prestación del servicio de asistencia técnica directa rural	SGP	36.268.000
2.3.06.02	S.G.P RESTO DE LIBRE INVERSION		613.739.615
2.3.06.02.01	TRANSPORTE		252.479.615
2.3.06.02.01.1	Pre inversión en diseños, estudios, consultorías e interventorías	SGP	13.000.000
2.3.06.02.01.2	Mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de vías terciarias y caminos de herraduras	SGP	174.479.615
2.3.06.02.01.3	Pavimentación, y mantenimiento vías secundarias del municipio	SGP	35.000.000
2.3.06.02.01.4	Construcción y rehabilitación de puentes peatonales y vehiculares	SGP	15.000.000
2.3.06.02.01.5	Rehabilitación de vías urbanas	SGP	15.000.000
2.3.06.02.02	AMBIENTAL		23.000.000
2.3.06.02.02.1	Descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos	SGP	8.000.000
2.3.06.02.02.2	Educación ambiental no formal	SGP	4.000.000
2.3.06.02.02.3	Conservación de microcuencas que abastecen los acueductos, protección de fuentes hídricas y reforestación	SGP	8.000.000
2.3.06.02.02.4	Implementación sistemas de gestión ambiental	SGP	3.000.000
2.3.06.02.03	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES		27.000.000
2.3.06.02.03.1	Creación y fortalecimiento del cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio	SGP	6.000.000
2.3.06.02.03.3	Atención y prevención de desastres.	SGP	20.000.000
2.3.06.02.03.4	Elaboración y desarrollo de plan local de emergencias	SGP	1.000.000
2.3.06.02.04	PROMOCION DEL DESARROLLO		34.000.000
2.3.06.02.04.1	Promoción de asociaciones y alianzas para el desarrollo empresarial	SGP	10.000.000
2.3.06.02.04.2	Promoción de capacitación para empleo	SGP	5.000.000
2.3.06.02.04.4	Adquisición de máquina y equipo para proyecto productivos	SGP	12.000.000
2.3.06.02.04.6	Promoción de desarrollo turístico	SGP	7.000.000
2.3.06.02.05	ATENCION A GRUPOS VULNERALES		44.000.000
2.3.06.02.05.1	Atención integral a la primera infancia	SGP	10.000.000
2.3.06.02.05.2	Atención integral a la adolescencia y juventud	SGP	3.000.000
2.3.06.02.05.3	Atención y apoyo al adulto mayor	SGP	11.000.000
2.3.06.02.05.4	Atención apoyo madres , padres cabeza de familia y fortalecimiento a programas de familias en acción	SGP	9.000.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER



CONCEJO MUNICIPAL
NIT 890.205.973-1

2.3.06.02.05.5	Atención y apoyo a la población desplazada por la violencia	SGP	5.000.000
2.3.06.02.05.6	Atención y apoyo a la población con discapacidad	SGP	6.000.000
2.3.06.02.06	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL		43.000.000
2.3.06.02.06.1	Pre inversión en diseños, estudios, consultorías e interventorías.	SGP	1.000.000
2.3.06.02.06.2	Mejoramiento y mantenimiento de dependencias municipales	SGP	12.000.000
2.3.06.02.06.3	Construcción, mantenimiento, rehabilitación, plaza de mercado, andenes, mobiliarios del estado.	SGP	15.000.000
2.3.06.02.06.4	Mejoramiento, mantenimiento de cementerios, parques, andenes y mobiliarios del espacio público	SGP	15.000.000
2.3.06.02.07	DESARROLLO COMUNITARIO		2.000.000
2.3.06.02.07.1	Programas de capacitación, asesorías, asistencia técnica, para consolidar procesos de participación.	SGP	2.000.000
2.3.06.02.08	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		135.000.000
2.3.06.02.08.1	Procesos integrales de planeación, evaluación, reorganización institucional de la administración, actividades de capacitación, asesoría y asistencia técnica encaminadas a fortalecer la capacidad institucional de la administración municipal para asumir	SGP	60.000.000
2.3.06.02.08.2	Programas de capacitación orientados al desarrollo eficiente de las competencias de la ley	SGP	12.000.000
2.3.06.02.08.3	Actualización, evaluación, seguimiento, plan de desarrollo.	SGP	10.000.000
2.3.06.02.08.4	Elaboración y actualización Esquema de Ordenamiento Territorial	SGP	45.000.000
2.3.06.02.08.5	Actualización del Sisben	SGP	5.000.000
2.3.06.02.08.6	Estratificación socio económica	SGP	3.000.000
2.3.06.02.09	JUSTICIA		53.260.000
2.3.06.02.09.1	Pago inspector de policía	SGP	16.000.000
2.3.06.02.09.2	Pago de comisario de familia, sicólogo, trabajadora social de la comisaria de familia	SGP	37.260.000
2.3.07	ALIMENTACION ESCOLAR		7.579.748
2.3.07.01	Alimentación Escolar	SGP	7.579.748
2.3.08	INVERSION CON RECURSOS PARA LIBRE INVERSION		169.638.011
2.3.08.01	INVERSIÓN CON ICLD (LEY 617)	ICLD	169.638.011
2.3.08.01.01	EDUCACION		20.898.000
2.3.08.01.01.6	Transporte Escolar	ICLD	20.898.000
2.3.08.01.02	SALUD		28.000.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER



CONCEJO MUNICIPAL
NIT 890.205.973-1

2.3.08.01.02.01	Régimen Subsidiado		18.000.000
2.3.08.01.02.01.1	Régimen Subsidiado	ICLD	18.000.000
2.3.08.01.02.2	SALUD PUBLICA		10.000.000
2.3.08.01.02.2.1	Plan de Salud Publica	ICLD	10.000.000
2.3.08.01.03	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		32.630.000
2.3.08.01.03.2	Aporte Unidad de Servicios públicos para gastos operativos	ICLD	10.000.000
2.3.08.01.03.3	Recolección y disposición final de residuos solidos	ICLD	22.630.000
2.3.08.01.04	ATENCION A GRUPOS VULNERABLES		8.000.000
2.3.08.01.04.1	Programas de atención y apoyo al Adulto Mayor	ICLD	8.000.000
2.3.08.01.07	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		77.110.011
2.3.08.01.07.1	Procesos integrales de planeación, evaluación, reorganización institucional de la administración, actividades de capacitación, asesoría y asistencia técnica encaminadas a fortalecer la capacidad institucional de la administración municipal para asumir	ICLD	77.110.011
2.3.08.01.08	VIVIENDA		3.000.000
2.3.08.01.08.1	Proyecto de legalización y titularización de predios	ICLD	3.000.000
2.3.08.02	INVERSION CON RECURSOS PROPIOS	RP	16.954.420
2.3.08.02.07	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		16.954.420
2.3.08.02.07.1	Procesos integrales de planeación, evaluación, reorganización institucional de la administración, actividades de capacitación, asesoría y asistencia técnica encaminadas a fortalecer la capacidad institucional de la administración municipal para asumir	RP	16.954.420
2.3.09	CONVENIOS		5.000.000
2.3.09.01	DEL DEPARTAMENTO		5.000.000
2.3.09.01.1	Convenio "PAN"	AD	5.000.000
2.3.20	RECURSOS DE CAPITAL		1.005.000
2.3.20.01	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS		1.005.000
2.3.20.01.01	Provenientes de Recursos de Libre Destinación	RDF	1.000
2.3.20.01.02	Provenientes de Recursos con Destinación		1.003.000
2.3.20.01.02.01	Del Fondo de Educación	RDF	1.000
2.3.20.01.02.02	Del Fondo de Salud		1.001.000
2.3.20.01.02.02.1	Subsidio a la Demanda.	RDF	1.000.000
2.3.20.01.02.02.2	Salud Publica	RDF	1.000
2.3.20.01.02.03	Recursos de Propósito General Forzosa Inversión	RDF	1.000

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER**



**CONCEJO MUNICIPAL
NIT 890.205.973-1**

**CONCEJO MUNICIPAL- ALCALDIA DE SANTA BARBARA
Correo Electrónico: sconcejo@yahoo.com.co
TELEFONOS 3125868211- 6569083**